

## GUÍA INFORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES INTEGRALES QUE FOMENTEN EL USO DE LAS PLAYAS (MODALIDAD 3 PLY/PPY)

[SUMARIO]	[Pág]
I. BENEFICIARIOS.....	2
II. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	3
III. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	4
IV. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	5
V. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	7
VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	8
VII. SOLICITUD .....	10
VIII. TRAMITACIÓN.....	14
IX. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	15
X. PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO.	18

## BENEFICIARIOS

1. Las Entidades Locales costeras de Andalucía.
2. Las pequeñas y medianas empresas que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía.

## **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Entidades Locales y pequeñas empresas: hasta un 60% del proyecto de inversión aceptada.

Medianas empresas: hasta un 50% del proyecto de inversión aceptada.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

En los supuestos de adquisición de equipamiento, éste será adquirido directamente por los beneficiarios, quienes asumirán la titularidad, la obligación de su cuidado y conservación.

Todos los elementos subvencionables tanto para Entidades Locales como para PYME deberán ser accesibles para todos y adaptados a personas con discapacidad de acuerdo con la normativa vigente.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la entidad, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

## PROYECTOS SUBVENCIONABLES

### 1. Entidades Locales costeras de Andalucía (PLY):

a) Equipamientos generales:

a.1) Relacionados con la seguridad:

- Puestos de salvamento.
- Casetas de asistencia sanitaria.
- Torres de vigilancia.
- Banderas de peligro.
- Balizamiento.

a.2) Relacionados con la limpieza y la higiene:

- Duchas, lava pies y fuentes.
- Vestuarios de madera.
- Consignas.
- Aseos de madera.
- Compra o arrendamiento de máquinas limpia playas y anfibios.
- Papeleras y contenedores de residuos.

a.3) Relacionados con la comodidad del usuario:

Pasarelas en la playa.

- Zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa: Voley playa, mini golf, petanca, ping pong, juegos infantiles, zonas recreativas para niños u otros.
- Oasis de vegetación y zonas verdes: Fuentes, aspersores, árboles, césped, pérgolas, canalizaciones de agua y otros análogos.

a.4) Relacionados con la información:

- Caseta de información turística.
- Megafonía.
- Señalización de información.

b) Equipamientos que mejoren la accesibilidad:

- Sillas anfibias.
  - Balizas orientadoras.
  - Chalecos flotadores.
  - Grúas elevadoras.
  - Vehículos de transporte adaptados.
  - Otros elementos que favorezcan o faciliten la accesibilidad.
- c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.
- d) Cualquier otro elemento que no estando comprendido dentro de los anteriores, pueda servir para la prestación de servicios que redunden en una mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.

## **2. Pequeñas y Medianas Empresas (PPY):**

- a) Creación, reforma y modernización de los establecimientos, excluidos los de alojamiento turístico.(VIN)
- b) Obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados.(VIN)
- c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

En el caso de Entidades Locales, las actuaciones podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

En el caso de PYME, las actuaciones no se podrán iniciar hasta que lo comunique el órgano competente en la resolución. La aportación mínima del beneficiario en estos proyectos será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, como mínimo, de cinco años.

## **RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicando según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los referidos criterios.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Criterios generales** (Hasta el 50 % de la puntuación total).

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

- a) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados y, en su caso, de empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un 15 %.
- b) La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 10%.
- c) La coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 10%.
- d) El carácter innovador del proyecto. Se valorará hasta un 5 %.
- e) Grado de compromiso medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental y la localización del proyecto en Parques Naturales. Se valorará hasta un 5%.
- f) Mejora de la accesibilidad global. Se valorará hasta un 5%.

**Criterios específicos** (Hasta el 50 % de la puntuación total):

1. Para entidades locales (PLY):

- a) a) Dotación existente en las playas y necesidades planteadas para alcanzar el óptimo funcionamiento de éstas y lograr los objetivos propuestos. Se valorará hasta un 20 %.
- b) b) Certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales de las playas. Se valorará hasta un 10 %.
- c) c) Tipología y extensión de la playa. Se valorará hasta un 10 %
- d) d) Grado de inversión efectuada por la entidad solicitante en equipamientos de playas en los últimos ejercicios. Se valorará hasta un 10 %.

2. Para PYME (PPY):

- a) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona. Se valorará hasta un 15 %.
- b) La implantación de tecnologías. Se valorará hasta un 10 %.
- c) La creación de nuevos productos y/o servicios con una clara diferenciación positiva con respecto a la competencia. Se valorará hasta un 10 %

- d) Las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales que tenga la entidad solicitante. Se valorará hasta un 10 %.
- e) Los proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas participadas mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital. Se valorará hasta un 5 %.

## SOLICITUD

### Formularios a cumplimentar

- Anexo "Modelo TUR"
- Anexo modalidad 3 "PLY/PPY" y Anexos Descriptivos.
- Anexo "Otras Subvenciones"
- En su caso, Anexo "Documentación ya presentada"
- En su caso anexo "Programa de Turismo Sostenible"

Durante el trámite de audiencia los solicitantes que hayan sido considerados beneficiarios provisionales, deberán presentar aquella documentación que acredite las Declaraciones Responsables que presentaron en la solicitud y sus Anexos.

Las solicitudes de subvenciones para proyectos que se encuadren en un Programa de Turismo Sostenible, deberán incorporar el Anexo "Programa de Turismo Sostenible" en el que, previa remisión de dicho proyecto por el interesado al correspondiente promotor de Turismo Sostenible, éste informará sobre su adecuación a los objetivos marcados en el referido Programa.

### Documentación a presentar con la solicitud

- Certificado bancario en el que se acredite que el solicitante es titular de la cuenta indicada para el abono de la subvención.
- Memoria explicativa de la inversión a realizar con indicación de la fecha de inicio y finalización de la misma. La memoria habrá de ser lo más detallada posible e indicar todas las acciones a desarrollar pormenorizadamente.
- Presupuesto desglosado pormenorizadamente en el que conste la relación de gastos previstos para la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente.

La memoria y el presupuesto deberán estar lo más detallados y desglosados posibles. El IVA debe aparecer desglosado en el presupuesto. Préstese atención especial al cálculo del IVA con el fin de que no haya errores.

### Proyectos situados en municipios con programas de turismo sostenible aprobados

Los proyectos que se vayan a presentar y que estén situados en alguno de los municipios que a continuación se detalla, deberán ser presentados al Promotor de Turismo Sostenible correspondiente, con el fin de que evalúe su proyecto. Una vez efectuada dicha evaluación, el solicitante presentará junto con su solicitud, el anexo "Programa de Turismo Sostenible" (Este anexo se puede descargar en la página web de la Consejería), que habrá sido cumplimentado por dicho promotor.

Los promotores de Turismo Sostenible, no podrán evaluar e informar los proyectos de su ámbito que se hayan presentado, hasta la suscripción del correspondiente Convenio.

#### COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez- Málaga y La Viñuela.

#### DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN LA COSTA TROPICAL

Albondón, Albuñol, Almuñécar, Los Guajares, Gualchos, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Molvízar, Motril, Murtas, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Turón y Vélez de Benaudalla..

#### DOÑANA

Municipios de Cádiz: Sanlúcar de Barrameda; municipios de Huelva: Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado; y municipios de Sevilla: Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, la Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa.

#### GUADALQUIVIR A CABALLO

Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Dos Hermanas, Écija, Palma del Río y Córdoba.

#### LITORAL DE LA JANDA

Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

#### LOS ALCORNOCALES

Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Tarifa.

#### LA CAMPIÑA DE JEREZ

Jerez de la Frontera, Entidades Locales menores: La Barca de la Florida, Estella del Marqués, Guadalcacín, Nueva Jarrilla, San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera, pertenecientes al término municipal de Jerez de la Frontera; y El Puerto de Santa María.

#### LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA

Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.

## PONIENTE DE ALMERÍA

Adra, Berja, Entidad Local menor: Balanegra, perteneciente al término municipal de Berja; Dalías, El Ejido, La Mojenera, Roquetas de Mar y Vícar.

## SIERRA DE LAS NIEVES (GDR)

Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

## SIERRA DE LAS NIEVE (MANCOMUNIDAD)

Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox, Yunquera.

## TURISMO NÁUTICO BAHÍA DE CÁDIZ

Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando.

### **Cumplimentación y presentación de solicitudes**

La solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente de forma telemática a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (<[www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)>).

La tramitación se podrá realizar por dos vías:

**Con certificado digital:** Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un número de registro y quedará presentada la solicitud.

**Sin certificado digital:** Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir y firmar el documento generado por el sistema, y se presentará la solicitud preferentemente en los Registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial correspondiente. Si se elige la presentación sin certificado digital, no olvide imprimir y firmar la solicitud cumplimentada a través de la web. En este caso, no se considerará presentada la solicitud hasta que no la presente en los registros correspondientes. No hay opción de cumplimentar la solicitud de otra forma que no sea a través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

### **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 4 enero y el 1 de febrero de 2010.

### **Inadmisión**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no cumplimenten debidamente los formularios relacionados. La inadmisión de dichas solicitudes deberá ser notificada a los interesados.

### **Subsanación**

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos.

## TRAMITACIÓN

Una Comisión de Evaluación examinará y evaluará las solicitudes.

### Informe propuesta

A continuación la Comisión emitirá informe propuesta con el siguiente contenido:

- a) Relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, indicando la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.
- b) Relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales, por insuficiencia del crédito presupuestario.
- c) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos

### Trámite de audiencia

El informe propuesta de la Comisión de Evaluación dará inicio al trámite de audiencia, por un plazo de diez días en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

Los solicitantes que hayan sido considerados beneficiarios provisionales, deberán presentar aquella documentación que acredite las Declaraciones Responsables que presentaron en la solicitud y en sus Anexos.

### Propuesta de resolución

una vez concluido el trámite de audiencia se hará la propuesta de resolución.

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes

Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

### Modificación de la resolución de concesión

Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Antes de que finalicen los plazos inicialmente establecidos, el beneficiario podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Esta ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido

### Notificación y publicidad

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, en particular los de requerimiento de subsanación en su caso, el de informe propuesta que inicia el trámite de audiencia, así como los de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

No obstante, las notificaciones que deban cursarse en los procedimientos de concesión de subvenciones se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que se haya asignado al efecto y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de notificación.

El impreso para hacer constar el consentimiento expreso a que se refiere el apartado anteriores, es el que figura en el Modelo TUR incluido en los formularios que acompañan a la presente Orden.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todos los actos de publicarán en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

### **Forma y secuencia del pago**

Sin justificación previa, se podrá anticipar hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación técnica y documental de su actividad.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

### **Justificación de la subvención**

El plazo de presentación de la documentación justificativa será como máximo de tres meses desde la finalización de la actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

### **Documentación justificativa para el pago de la subvención**

- a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
- c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse

mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- e) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.
- a) Documentos bancarios acreditativos del pago.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución, y la fecha de materialización del pago deberá estar dentro del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Reintegro**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando entre otros casos: se falseen datos, se incumplan total o parcialmente los fines para los que se concedió la subvención, se incumpla la obligación de justificación o justificación insuficiente, no se colabore con la administración en las actuaciones de comprobación o control financiero, se incumpla las obligaciones impuestas por la administración, o se incumplan las normas medioambientales.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.

## **PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Presentación solicitudes**

4 de enero al 1 de febrero.

### **Subsanación de solicitudes o requerimiento de información complementaria**

10 días desde el requerimiento.

### **Trámite de audiencia**

10 días.

### **Resolución**

6 meses como máximo.

### **Plazo de justificación**

3 meses desde que termina el plazo de ejecución.

### **Advertencia legal para la contraportada**

Este folleto electrónico, con carácter exclusivamente informativo, es un resumen de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), cuyo contenido prevalece en todo caso sobre la información meramente divulgativa en él ofrecida.